

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

14107 ORDEN de 2 de julio de 1976 por la que se convoca el concurso número 86 de vacantes puestas a disposición de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles.

Excmos. Sres.: En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199), modificada por la de 30 de marzo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 91), 195/1963 («Boletín Oficial del Estado» número 313) y artículo 32 de la de 22 de diciembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» número 359), esta Presidencia del Gobierno dispone se anuncie por la presente Orden los destinos o empleos civiles puestos a disposición de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, los cuales constituyen el concurso número 86, que se regirá por las normas generales especificadas en la Orden de 15 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 46) y las comunes que se citan:

Primera.—Podrán solicitar estas vacantes el personal acogido a las Leyes anteriormente citadas y los Oficiales de la Escala Auxiliar del Ejército de Tierra que en el momento de solicitar, dentro del plazo de petición, se encuentren en situación de actividad y les falten seis meses o menos para cumplir la edad de retiro forzoso en su Escala.

Segunda.—El personal de la Escala Auxiliar, no perteneciente a la Agrupación Temporal Militar, al que le correspondiese destino no causará baja en el Ejército hasta la fecha de retiro en el mismo.

Tercera.—Los solicitantes deberán elevar su petición por conducto regular por medio de instancia que se ajustará al modelo publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 46, de 22 de febrero de 1964, acompañándose a la misma, copia certificada de los apartados 1.1 y 1.2 de su documentación, así como certificado médico expedido conforme a lo establecido en la Orden mencionada de esta Presidencia de 15 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 46).

Cuarta.—Se concede el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente a la inserción de este concurso en el «Boletín Oficial del Estado», para efectuar la petición de destinos los interesados, debiendo las autoridades militares, cuando así se considere, por razón de fechas, adelantar telegráficamente la petición.

Quinta.—Aquellas peticiones que no se ajusten a las fechas indicadas o que aun siéndolo tengan entrada en la Junta Calificadora pasados diez días, también naturales, a la terminación del plazo de petición, se considerarán nulas. A fin de evitar perjuicios a los interesados, las autoridades correspondientes darán curso a las peticiones en el término de cuarenta y ocho horas de haberlas recibido, haciendo constar en el informe la fecha en que la presente el interesado, así como las de antigüedad, tanto de empleo como de ingreso en el servicio y nacimiento.

Sexta.—El personal comprendido en las Leyes de 15 de julio de 1952 y 195/1963 no podrá solicitar destino si la edad de retiro forzoso en el Ejército o Cuerpo lo fuese con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

Séptima.—Los devengos a percibir en el destino serán aquellos con que figuran anunciados, sin más limitaciones en sus porcentajes que las legales y que se especifican en cada clase de destino.

Octava.—Se concede a los Organismos que han ofrecido las vacantes el plazo de diez días naturales, a contar de la publicación de esta Orden, para que presenten ante la Junta Calificadora las reclamaciones que consideren convenientes sobre la forma de su anuncio o posibles errores. Transcurrido dicho plazo sin recibirse reclamación, se considerará que el Organismo está de acuerdo con el anuncio.

Novena.—Por lo que respecta a la percepción de las pagas extraordinarias se estará a lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1952 y demás disposiciones reguladoras de esta materia, sin que pueda existir dualidad en las mismas, pudiendo optar, en los casos autorizados, por la que le corresponda por la jurisdicción militar o la del destino civil que se le adjudique.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1976.—P. D., el General Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, José López-Barrón Cerruti.

Excmos. Sres. Ministros

CLASE PRIMERA.—OTROS DESTINOS

Vacantes de auxiliares administrativos

Las siguientes plazas que se anuncian en los Organismos y localidades que se citan se encuentran dotadas en presupuesto con 87.210 pesetas de sueldo anual, incentivo y gratificaciones que les correspondan más dos pagas extraordinarias.

MINISTERIO DE AGRICULTURA		<i>Universidad de Oviedo</i>
<i>Agencia de Desarrollo Ganadero</i>		Oviedo 3
		<i>Universidad de Valladolid</i>
Madrid 1		Valladolid 1
<i>Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco</i>		<i>Universidad de Zaragoza</i>
Madrid 2		Zaragoza 2
<i>Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero</i>		Logroño 1
Madrid 1		(Escuela Universitaria Profesorado E. G. B.)
		Soria 1
		(Escuela Profesorado Educación General Básica)
		Teruel 1
		(Escuela Universitaria Profesorado E. G. B.)
MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA		MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
<i>Patronato de Promoción de la Formación Profesional</i>		<i>Consejo Superior de Transportes Terrestres</i>
Madrid 3		Madrid 2
		<i>Universidad a Distancia</i>
Madrid 5		

MINISTERIO DEL AIRE

Getafe (Madrid).—Una para el Parque Central del Servicio de Transmisiones del Aire, dotada con 12.070 pesetas mensuales por todos los conceptos como remuneración fija. Pasados los seis primeros meses de su ingreso dicha cantidad se aumentará eventualmente en 4.210 pesetas, también mensuales.

Nota.—El personal al que se le adjudique estas vacantes percibirá todos los haberes que legalmente le correspondan por razón de cargo o actividad ejercidos, según determina el apartado 2) del artículo 21 de la Ley de 15 de julio de 1952, quedando afectadas estas plazas por cuanto dispone el Decreto del Ministerio de Hacienda 2528/1974, de 9 de agosto, que regula la acomodación de las retribuciones de funcionarios de Organismos autónomos.

CLASE SEGUNDA.—DESTINOS DEL ESTADO, PROVINCIA Y MUNICIPIO

Vacantes en el Subgrupo de Auxiliares de Administración General de las Corporaciones Locales

Las siguientes plazas que se anuncian en las Corporaciones que se citan se encuentran dotadas en presupuesto con 87.210 pesetas de sueldo anual, incentivos y gratificaciones que les correspondan más dos pagas extraordinarias.

AYUNTAMIENTOS

Albacete		Granada
Villamalea 1		Algarinejo 1
		Darro 1
Alicante		Madrid
Benejúzar 1		Fuenlabrada 1
		Majadahonda 1
Barcelona		Orense
Canovellas 1		Nogueira de Ramuin 1
Sta. Perpetua de Moguda. 2		Oviedo
		Oviedo 1
Castellón		Las Palmas
Onda 1		San Nicolás de Tolentino. 1
Córdoba		
Baena 1		

Tarragona	Tenerife
Torredembarra 2	Puerto de la Cruz 1
Tenerife	Toledo
Los Realejos 1	La Guardia 1
Teruel	Valencia
Aliaga 1	Ayora 1
Valencia	Serra 1
Onteniente 1	Buñol 1
Tabernes Blanques 1	(Esta vacante de Buñol está dotada con 78.500 pesetas de sueldo anual, el incentivo que le corresponda y dos pagas extraordinarias.)
Vizcaya	DIPUTACIONES PROVINCIALES
Guernica y Luno 1	Avila
Lequeitio 1	Avila 1
Alicante	Badajoz
Monforte del Cid 1	Mérida (para el Hospital Psiquiátrico) 1
Baleares	Baleares
María de la Salud 1	Palma de Mallorca 1
Mercadal 1	(Esta vacante de la Diputación de Baleares está dotada con 78.500 pesetas de sueldo anual, el incentivo que le corresponda y dos pagas extraordinarias.)
Barcelona	Lugo
San Feliu de Llobregat 1	Lugo 2
La Ametlla del Vallés 2	Pontevedra
Gerona	Pontevedra 1
Castelló de Ampurias 1	(Esta plaza dependiente de la Diputación de Pontevedra podrá desempeñarse en la Ciudad Infantil de Montecelo u otros Establecimientos Benéficos.)
Granada	CABILDOS INSULARES
Baza 1	Gran Canaria
Dilar 1	Las Palmas 2
Suadix 1	
Logroño	
Pradejón 1	
Madrid	
San Fernando de Henares. 2	
San Sebastián de los Reyes. 2	
Móstoles 4	
Málaga	
Antequera 2	
Sevilla	
Paradas 1	

Nota: El personal al que se le adjudique estas vacantes percibirá el 75 por 100 del sueldo con que estén dotadas en presupuesto a que se refiere la Ley 29/1974, de 24 de julio, así como la totalidad de los demás devengos a que tenga derecho con arreglo a la Ley de 15 de julio de 1952 y Decreto 331/1967, de 23 de febrero.

CLASE TERCERA.—DESTINOS DEL ESTADO, PROVINCIA Y MUNICIPIO

Ayuntamientos

Salvatierra (Alava).—Una de Celador, dotada con 71.820 pesetas de sueldo anual, incentivo y gratificaciones que les correspondan, más dos pagas extraordinarias.
 Alfaz del Pi (Alicante).—Una de Agente Municipal, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.
 Altea (Alicante).—Una de Guardia Municipal, dotada con 85.500 pesetas de sueldo anual, incentivo y gratificaciones que les correspondan, más dos pagas extraordinarias.
 Villajoyosa (Alicante).—Dos de Guardia Municipal, dotadas con los mismos emolumentos que la anterior.
 Berja (Almería).—Una de Conserje de la Casa Consistorial, dotada con 66.690 pesetas de sueldo anual, incentivo y gratificaciones que les correspondan, más dos pagas extraordinarias.
 Cordovilla de Lacara (Badajoz).—Una de Alguacil-Vigilante Municipal, dotada con 71.820 pesetas de sueldo anual, incentivo y gratificaciones que les correspondan, más dos pagas extraordinarias.
 Felanitx (Baleares).—Una de Guardia Municipal, dotada con 85.500 pesetas de sueldo anual, incentivo y gratificaciones que les correspondan y dos pagas extraordinarias.
 Ferrerías (Baleares).—Una de Agente Municipal, dotada con

71.820 pesetas de sueldo anual, incentivo y gratificaciones que les correspondan más dos pagas extraordinarias.
 Manacor (Baleares).—Una de Cabo de la Guardia Municipal, dotada con 90.630 pesetas de sueldo anual, incentivo y gratificaciones que les correspondan, más dos pagas extraordinarias.
 Arenys de Mar (Barcelona).—Dos de Guardia Municipal, dotadas con 85.500 pesetas de sueldo anual, incentivo y gratificaciones que les correspondan, más dos pagas extraordinarias.
 Arenys de Mar (Barcelona).—Una de Subalterno, dotada con 66.690 pesetas de sueldo anual, incentivo y gratificaciones que les correspondan más dos pagas extraordinarias.
 Manresa (Barcelona).—Tres de Guardia Municipal, dotadas con 85.500 pesetas de sueldo anual, incentivo y gratificaciones que les correspondan más dos pagas extraordinarias.
 San Baudilio de Llobregat (Barcelona).—Una de Guardia Urbana, dotada con 75.000 pesetas de sueldo anual, incentivo y gratificaciones que les correspondan más dos pagas extraordinarias.
 San Baudilio de Llobregat (Barcelona).—Una de Vigilante Nocturno, dotada con 83.000 pesetas de sueldo anual, incentivo y gratificaciones que les correspondan más dos pagas extraordinarias.
 Santa Coloma de Gramanet (Barcelona).—Cuatro de Conserjes de Dependencias Municipales, dotadas con 66.690 pesetas de sueldo anual, incentivo y gratificaciones que les correspondan más dos pagas extraordinarias.
 Espinosa de los Monteros (Burgos).—Una de Alguacil Municipal, dotada con 71.820 pesetas de sueldo anual, incentivo y gratificaciones que les correspondan más dos pagas extraordinarias.
 Cádiz.—Cuatro de Guardia Municipal, dotadas con 85.500 pesetas de sueldo anual, incentivo y gratificaciones que les correspondan más dos pagas extraordinarias.
 Barbate de Franco (Cádiz).—Una de Agente Municipal, dotada con los mismos emolumentos que las anteriores.
 Puerto de Santa María (Cádiz).—Una de Guardia Municipal, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.
 Alcalá de Chivert (Castellón).—Una de Guardia Municipal, dotada con 71.820 pesetas de sueldo anual, incentivo y gratificaciones que les correspondan más dos pagas extraordinarias.
 Soneja (Castellón).—Una de Alguacil Municipal, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.
 Vall de Uxó (Castellón).—Una de Vigilante Nocturno, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.
 Vinaroz (Castellón).—Una de Guardia Municipal, dotada con 85.500 pesetas de sueldo anual, incentivo y gratificaciones que les correspondan más dos pagas extraordinarias.
 Bolaños (Ciudad Real).—Una de Vigilante Municipal, dotada con 71.820 pesetas de sueldo anual, incentivo y gratificaciones que les correspondan más dos pagas extraordinarias.
 Cózar (Ciudad Real).—Una de Vigilante Nocturno, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.
 Daimiel (Ciudad Real).—Una de Guardia Municipal, dotada con 85.500 pesetas de sueldo anual, incentivo y gratificaciones que les correspondan más dos pagas extraordinarias.
 Fernán-Núñez (Córdoba).—Una de Guardia Municipal, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.
 Noya (La Coruña).—Una de Guardia Municipal, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.
 Iznalloz (Granada).—Una de Guardia Municipal, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.
 Navas de San Juan (Jaén).—Una de Guardia Municipal, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.
 La Bañeza (León).—Una de Guardia Municipal, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.
 Palas de Rey (Lugo).—Una de Guardia Municipal, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.
 El Alamo (Madrid).—Una de Guardia Municipal, dotada con 71.820 pesetas de sueldo anual, incentivo y gratificaciones que les correspondan más dos pagas extraordinarias. (El destinado prestará servicio para dirigir la circulación de la localidad tanto los domingos como los días de fiesta, librando los viernes de cada semana.)
 Alcalá de Henares (Madrid).—Dos de Guardia Municipal, dotadas con 85.500 pesetas de sueldo anual, incentivo y gratificaciones que les correspondan más dos pagas extraordinarias.
 Alcobendas (Madrid).—Una de Guardia Municipal, dotada con los mismos emolumentos que las anteriores.
 Alcobendas (Madrid).—Una de Conserje de Colegios Nacionales, dotada con 66.690 pesetas de sueldo anual, incentivo y gratificaciones que les correspondan más dos pagas extraordinarias. (Esta plaza cuenta con casa, luz y agua.)
 Alcobendas (Madrid).—Dos de Agente Municipal, dotadas con 75.000 pesetas de sueldo anual, incentivo y gratificaciones que les correspondan más dos pagas extraordinarias.
 Fuenlabrada (Madrid).—Dos de Guardia Municipal, dotadas con 71.820 pesetas de sueldo anual, incentivo y gratificaciones que les correspondan más dos pagas extraordinarias.
 Marbella (Málaga).—Una de Guardia Municipal, dotada con 85.500 pesetas de sueldo anual, incentivo y gratificaciones que les correspondan más dos pagas extraordinarias.
 Murcia.—Una de Conserje de Colegios Nacionales, dotada con

66.690 pesetas de sueldo anual, incentivo y gratificaciones que les correspondan más dos pagas extraordinarias.

Murcia.—Una de Ordenanza, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Lebrilla (Murcia).—Una de Agente Auxiliar de la Policía Municipal, dotada con 71.820 pesetas de sueldo anual, incentivo y gratificaciones que les correspondan más dos pagas extraordinarias.

Orense.—Dos de Alguacil Municipal, dotadas con los mismos emolumentos que la anterior.

Corverá de Asturias (Oviedo).—Una de Guardia Municipal, dotada con 85.000 pesetas de sueldo anual, incentivo y gratificaciones que les correspondan más dos pagas extraordinarias.

Pontevedra.—Dos de Guardia Municipal, dotadas con los mismos emolumentos que la anterior.

Forcarey (Pontevedra).—Una de Subalterno, dotada con 66.690 pesetas de sueldo anual, incentivo y gratificaciones que les correspondan más dos pagas extraordinarias.

Ciudad Rodrigo (Salamanca).—Una de Guardia Municipal, dotada con 85.500 pesetas de sueldo anual, incentivo y gratificaciones que les correspondan más dos pagas extraordinarias.

El Coronil (Sevilla).—Una de Guardia Municipal, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Lantejuela (Sevilla).—Una de Alguacil Municipal, dotada con 71.820 pesetas de sueldo anual, incentivo y gratificaciones que les correspondan más dos pagas extraordinarias.

Torredembarra (Tarragona).—Dos de Agente Municipal, dotadas con los mismos emolumentos que la anterior.

Buenavista del Norte (Tenerife).—Una de Guardia Municipal, dotada con 85.500 pesetas de sueldo anual, incentivo y gratificaciones que les correspondan más dos pagas extraordinarias.

Ocaña (Toledo).—Una de Vigilante Auxiliar de la Policía Municipal, dotada con 71.820 pesetas de sueldo anual, incentivo y gratificaciones que les correspondan más dos pagas extraordinarias.

Pulgar (Toledo).—Una de Alguacil-Voz Pública, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Albal (Valencia).—Una de Guardia Municipal, dotada con 85.500 pesetas de sueldo anual, incentivo y gratificaciones que les correspondan más dos pagas extraordinarias.

Algemesi (Valencia).—Una de Guardia Municipal, dotada con los mismos emolumentos que las anteriores.

Buñol (Valencia).—Una de Guardia Municipal, dotada con 75.000 pesetas de sueldo anual, el incentivo que le corresponde y dos pagas extraordinarias.

Godella (Valencia).—Una de Guardia Municipal, dotada con 85.500 pesetas de sueldo anual, incentivo y gratificaciones que les correspondan más dos pagas extraordinarias.

Godella (Valencia).—Una de Vigilante Nocturno, dotada con 71.820 pesetas de sueldo anual, incentivo y gratificaciones que les correspondan más dos pagas extraordinarias.

Játiva (Valencia).—Una de Guardia Municipal, dotada con 85.500 pesetas de sueldo anual, incentivo y gratificaciones que les correspondan más dos pagas extraordinarias.

Vallada (Valencia).—Una de Alguacil Municipal, dotada con 71.820 pesetas de sueldo anual, incentivo y gratificaciones que les correspondan más dos pagas extraordinarias.

Monforte del Cid (Alicante).—Una de Guardia Municipal, dotada con 71.820 pesetas de sueldo anual, incentivo y gratificaciones que les correspondan más dos pagas extraordinarias.

Almería.—Dos de Guardia Municipal, dotadas con 85.500 pesetas de sueldo anual, incentivo y gratificaciones que les correspondan más dos pagas extraordinarias.

Almería.—Dos Guardias Municipales, dotadas con 85.500 pesetas de sueldo anual, incentivo y gratificaciones que les correspondan más dos pagas extraordinarias.

María de la Salud (Baleares).—Una de Auxiliar de la Policía Municipal, dotada con 71.820 pesetas de sueldo anual, incentivo y gratificaciones que les correspondan más dos pagas extraordinarias.

Mataró (Barcelona).—Cinco de Guardia Municipal, dotadas con 85.500 pesetas de sueldo anual, incentivo y gratificaciones que les correspondan más dos pagas extraordinarias.

San Juan Despi (Barcelona).—Tres de Guardia Urbana, dotadas con los mismos emolumentos que las anteriores.

San Roque (Cádiz).—Una de Guardia Municipal, dotada con los mismos emolumentos que las anteriores.

Jarandilla de la Vera (Cáceres).—Una de Alguacil Municipal, dotada con 71.820 pesetas de sueldo anual, incentivo y gratificaciones que les correspondan más dos pagas extraordinarias.

Madroñera (Cáceres).—Una de Guardia Municipal, dotada con 85.500 pesetas de sueldo anual, incentivo y gratificaciones que les correspondan más dos pagas extraordinarias.

Villarreal de los Infantes (Castellón).—Una de Guardia Municipal, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Alcoba (Ciudad Real).—Una de Alguacil Municipal, dotada con 71.820 pesetas de sueldo anual, incentivo y gratificaciones que les correspondan más dos pagas extraordinarias.

El Ferrer del Caudillo (La Coruña).—Tres de Guardia Municipal, dotadas con 85.500 pesetas de sueldo anual, incenti-

vo y gratificaciones que les correspondan más dos pagas extraordinarias.

Gerona.—Una de Guardia Municipal, dotada con los mismos emolumentos que las anteriores.

Castelló de Ampurias (Gerona).—Una de Alguacil Municipal, dotada con 71.820 pesetas de sueldo anual, incentivo y gratificaciones que les correspondan más dos pagas extraordinarias.

Alamedilla (Granada).—Una de Alguacil-Guardia Municipal, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Castaras (Granada).—Una de Alguacil-Portero, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Alhaurin El Grande (Málaga).—Una de Agente de la Policía Municipal, dotada con 85.500 pesetas de sueldo anual, incentivo y gratificaciones que les correspondan más dos pagas extraordinarias.

Almogía (Málaga).—Una de Guardia Municipal, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Cañete la Real (Málaga).—Una de Auxiliar de la Policía Municipal, dotada con 71.820 pesetas de sueldo anual, incentivo y gratificaciones que les correspondan más dos pagas extraordinarias.

Jubrique (Málaga).—Una de Alguacil-Portero, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Cehegín (Murcia).—Una de Guardia Municipal, dotada con 85.500 pesetas de sueldo anual, incentivo y gratificaciones que les correspondan más dos pagas extraordinarias.

Cehegín (Murcia).—Una de Conserje Colegio Nacional, con los cometidos de vigilancia y limpieza del Centro, dotada con 66.690 pesetas de sueldo anual, incentivo y gratificaciones que les correspondan más dos pagas extraordinarias.

Calvos de Randín (Orense).—Una de Alguacil-Portero, dotada con 71.820 pesetas de sueldo anual, incentivo y gratificaciones que les correspondan más dos pagas extraordinarias.

Sonseca (Toledo).—Una de Guardia Municipal, dotada con 85.500 pesetas de sueldo anual, incentivo y gratificaciones que les correspondan más dos pagas extraordinarias.

Mislata (Valencia).—Una de Guardia Municipal diurno o nocturno, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Paterna (Valencia).—Dos de Guardia Municipal, dotadas con los mismos emolumentos que la anterior.

Requena (Valencia).—Una de Guardia Municipal, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Sueca (Valencia).—Dos de Guardia Municipal, dotadas con los mismos emolumentos que la anterior.

Guecho (Vizcaya).—Cinco de Guardia Municipal, dotadas con los mismos emolumentos que las anteriores.

DIPUTACIONES PROVINCIALES

La Coruña.—Una de Vigilante nocturno del Palacio Provincial, dotada con 85.500 pesetas de sueldo anual, incentivo y gratificaciones que les correspondan más dos pagas extraordinarias.

Pontevedra.—Dos de Ordenanza para los distintos servicios de la Diputación, dotadas con 66.690 pesetas de sueldo anual, incentivo y gratificaciones que les correspondan más dos pagas extraordinarias.

Tarragona.—Una de Portero-Ordenanza, dotada con los mismos emolumentos que las anteriores.

Bilbao (Vizcaya).—Tres de Vigilantes de Archivos y Sótanos para la Diputación de Vizcaya, dotadas con 71.820 pesetas de sueldo anual, incentivo y gratificaciones que les correspondan más dos pagas extraordinarias.

Nota.—El personal al que se le adjudique estas vacantes percibirá el 75 por 100 del sueldo con que estén dotadas en presupuesto a que se refiere la Ley 29/1974, de 24 de julio, así como la totalidad de los demás devengos a que tenga derecho con arreglo a la Ley de 15 de julio de 1952 y Decreto 331/1967, de 23 de febrero.

Vacantes puestas a disposición de esta Junta Calificadora por la Junta Permanente de Personal de Funcionarios Civiles de la Administración Militar dependiente del Alto Estado Mayor

Cuerpo General Subalterno de la Administración Militar

Las siguientes plazas que se anuncian en los Ministerios y localidades que se citan se encuentran dotadas en presupuesto con 66.690 pesetas de sueldo anual, incentivo y gratificaciones que les correspondan más dos pagas extraordinarias.

MINISTERIO DEL EJERCITO		El Ferrol del Caudillo (La Coruña)	1
Madrid	5	San Fernando (Cádiz)	1
Segovia	1	Alcudia (Baleares)	1
Las Palmas de Gran Canaria	1	Mahón (Baleares)	1
Ceuta	1	MINISTERIO DEL AIRE	
Burgos	1	Madrid	2
MINISTERIO DE MARINA			
Madrid	11		

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado

Las siguientes plazas que se anuncian en las localidades y Ministerios que se citan se encuentran dotadas en presupuesto con 66.090 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y en su totalidad los complementos de sueldo, indemnizaciones, gratificaciones e incentivos que correspondan a la plaza o servicios que desempeñen. «Cuanto como resultado del presente concurso les corresponda el ingreso en el Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado se les advierte que si una vez incorporados solicitasen el pase a la situación de excedencia voluntaria, sus peticiones podrán ser desestimadas en virtud de cuanto establece el artículo 45-2 de la vigente Ley de Funcionarios Civiles del Estado, y ello, vistas las circunstancias actuales del personal subalterno y para garantizar la buena marcha de cada servicio.»

Alicante	Cádiz
Albatera:	Hacienda 1
Educación y Ciencia 1	Gobernación 1
Aspe:	Puerto de Santa María:
Educación y Ciencia 1	Educación y Ciencia 1
Jijona:	San Fernando:
Educación y Ciencia 1	Educación y Ciencia 1
Torreveija:	Sanlúcar de Barrameda:
Educación y Ciencia 1	Educación y Ciencia 3
Badajoz	Castellón de la Plana
Villafranca de los Barros:	Vinaroz:
Educación y Ciencia 1	Educación y Ciencia 1
Palma de Mallorca	Ciudad Real
Baleares:	Calzada de Calatrava:
Gobernación 3	Educación y Ciencia 1
Educación y Ciencia 1	Tomelloso:
Barcelona	Educación y Ciencia 1
Obras Públicas 1	La Coruña
Educación y Ciencia 15	Mellid:
Agricultura 1	Educación y Ciencia 1
Información y Turismo ... 1	Noya:
Cornellá:	Educación y Ciencia 1
Educación y Ciencia 1	Santiago de Compostela:
Esplugas de Llobregat:	Educación y Ciencia 1
Educación y Ciencia 1	Gerona
Granollers:	Blanes:
Educación y Ciencia 1	Educación y Ciencia 1
Hospitalet:	Ripoll:
Educación y Ciencia 1	Educación y Ciencia 1
Martorell:	Guadalajara
Educación y Ciencia 1	Molina de Aragón:
Molins de Rey:	Educación y Ciencia 1
Educación y Ciencia 2	Sigüenza:
Moncada y Reixach:	Educación y Ciencia 1
Educación y Ciencia 1	Huelva
San Baudilio:	Ayamonte:
Educación y Ciencia 1	Educación y Ciencia 1
San Martín:	Nerva:
Educación y Ciencia 1	Educación y Ciencia 1
Vich:	Huesca
Educación y Ciencia 2	Fraga:
Villafranca del Panadés:	Educación y Ciencia 1
Educación y Ciencia 1	

León
Fabero:
Villablino:
Educación y Ciencia 1
Lérida
Cervera:
Educación y Ciencia 1
Logroño
Presidencia del Gobierno. 1
Haro:
Educación y Ciencia 1
Nájera:
Educación y Ciencia 2
Navarra
Pamplona:
Educación y Ciencia 7
Trabajo 1
Industria 1
Comercio 1
Información y Turismo ... 2
Elizondo:
Hacienda 1
Tafalla:
Educación y Ciencia 1
Oviedo
Educación y Ciencia 10
Aller:
Educación y Ciencia 1
Avilés:
Educación y Ciencia 4
Cangas de Narcea:
Educación y Ciencia 1
El Entrego:
Educación y Ciencia 1
Lugones:
Educación y Ciencia 2
Pola de Laviana:
Educación y Ciencia 1
Pravia:
Educación y Ciencia 1
Sama de Langreo:
Educación y Ciencia 1
Sotrondio:
Educación y Ciencia 2
Turón:
Educación y Ciencia 1
Pontevedra
Cambados:
Educación y Ciencia 1
Cangas de Morrazo:
Educación y Ciencia 2
Redondela:
Educación y Ciencia 1

Túy:
Educación y Ciencia 1
Vigo:
Educación y Ciencia 2
Villagarcía de Arosa:
Educación y Ciencia 1
Santander
Castro Urdiales:
Educación y Ciencia 1
Camargo:
Educación y Ciencia 1
Potes:
Educación y Ciencia 1
Reinosa:
Educación y Ciencia 1
Segovia
Cuellar:
Educación y Ciencia 2
Tarragona
Gobernación 1
Educación y Ciencia 2
Agricultura 2
Mora de Ebro:
Educación y Ciencia 1
Toledo
Talavera de la Reina:
Educación y Ciencia 1
Valencia
Albaida:
Educación y Ciencia 1
Algemesí:
Educación y Ciencia 1
Carcagente:
Educación y Ciencia 1
Carlet:
Educación y Ciencia 3
Oliva:
Educación y Ciencia 3
Onteniente:
Educación y Ciencia 1
Sagunto:
Educación y Ciencia 1
Sueca:
Educación y Ciencia 1
Tabernes de Valldigna:
Educación y Ciencia 1
Valladolid
Educación y Ciencia 13
Simancas:
Educación y Ciencia 2
Zaragoza
Cariñena:
Educación y Ciencia 1

Nota.—El personal al que se le adjudique estas vacantes percibirá el 50 por 100 del sueldo con que estén dotadas en presupuesto a que se refiere la Ley 29/1974, de 24 de julio, así como las totalidad de los demás devengos a que tenga derecho con arreglo a la Ley 15 de julio de 1952 y Decreto 331/1967, de 23 de febrero.

CLASE TERCERA.—OTROS DESTINOS

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Puertos

Motril (Granada).—Una de Ordenanza para el Grupo de Puertos de Granada-Almería, dotada con 66.690 pesetas de sueldo anual, incentivo y gratificaciones que les correspondan más dos pagas extraordinarias.

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Las Palmas (Canarias).—Una de Celador-Guardamuelles para la Junta del Puerto de la Luz y Las Palmas, dotada con 87.210 pesetas de sueldo anual, incentivo y gratificaciones que les correspondan más dos pagas extraordinarias.

Valencia.—Dos de Celadores-Guardamuelles para la Junta del Puerto, dotadas con los mismos emolumentos que la anterior.

Nota.—El personal al que se le adjudique estas vacantes percibirá todos los haberes que legalmente le correspondan por razón de cargo o actividad ejercidos, según determina el apartado 2) del artículo 21 de la Ley de 15 de julio de 1952, quedando afectadas estas plazas por cuanto dispone el Decreto del Ministerio de Hacienda 2529/1974, de 9 de agosto, que regula la acomodación de las retribuciones de Funcionarios de Organismos autónomos.

14108 RESOLUCION de la Escuela Nacional de Administración Pública por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas de Auxiliares en dicho Organismo.

Por existir vacantes de Auxiliares en la plantilla de la Escuela Nacional de Administración Pública, de acuerdo con la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y el Estatuto de Personal al Servicio de Organismos Autónomos, y previos los trámites que en el mismo se señalan, se resuelve cubrir las por la presente convocatoria, debidamente autorizada por la Presidencia del Gobierno, tal como determina el artículo 6.º, 2, d), del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y conforme a las siguientes bases:

1. NORMAS GENERALES

1.1. Se convocan tres plazas de Auxiliares de la Escuela Nacional de Administración Pública de Alcalá de Henares (Madrid). Este número podrá incrementarse con las vacantes que puedan producirse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º, apartado 1.4, a), de la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública.

El régimen económico de estas plazas será el establecido por el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, y demás disposiciones complementarias.

1.2. El procedimiento selectivo se regulará por la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, aprobada por el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y por las normas de esta Resolución.

1.3. La selección de los aspirantes se realizará mediante pruebas selectivas, que comprenderán las siguientes fases:

- Oposición.
- Curso selectivo en la Escuela Nacional de Administración Pública.
- Período de prácticas de la fase de oposición.

1.4. Ejercicios de la fase de oposición.

La fase de oposición constará de tres ejercicios obligatorios más otro opcional o de mérito, en la forma que se indica.

Primer ejercicio.—Mecanografía. Esta prueba consistirá en una copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal (para la realización de esta prueba cada opositor utilizará la máquina de escribir de que a tal efecto se haya provisto). Los aspirantes deberán dar un mínimo de 250 pulsaciones por minuto.

Segundo ejercicio.—Constará de dos pruebas:

Prueba a). Contestar, en un plazo máximo de veinte minutos, a un «test» psicotécnico que facilitará el Tribunal.

Prueba b). Contestar, en un plazo máximo de diez minutos, a un tema del adjunto programa de Organización administrativa. El Tribunal podrá dialogar con el opositor seguidamente sobre aspectos generales de la organización y funcionamiento de la Administración, aun cuando no esté en relación inmedia-

ta o directa con el tema expuesto, durante un plazo máximo de otros diez minutos. Para la práctica de esta prueba el opositor sacará a sorteo dos temas, de los que elegirá el que desee exponer.

Tercer ejercicio.—Los aspirantes podrán optar, solicitándolo así en su instancia, por una de las dos modalidades siguientes:

a) Taquigrafía: Consistirá en un dictado de cinco minutos de duración, a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto. La transcripción se efectuará a máquina, en el plazo máximo de media hora.

b) Estenografía: Consistirá en un dictado durante tres minutos, a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto. La transcripción se efectuará a máquina, en el plazo máximo de media hora.

Cuarto ejercicio, de mérito: Idioma. Este ejercicio, que no será obligatorio pero sí puntuable para aquellos que lo realicen, consistirá en la traducción directa, sin diccionario, de un texto que facilitará el Tribunal, en un plazo máximo de media hora.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1. Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- Estar en posesión de cualquiera de los títulos de Bachiller Elemental, Graduado Escolar o de Formación Profesional de primer grado. Recibirán la misma consideración cuantos tengan aprobados cuatro cursos de cualquier extinguido Plan de estudios de Bachillerato (Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 26 de noviembre de 1975, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 289, de 2 de diciembre siguiente).
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.
- Los aspirantes femeninos, haber realizado el Servicio Social antes de finalizar el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos, o estar exentos de su cumplimiento.

3. SOLICITUDES

3.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacer constar en su solicitud lo siguiente:

- Manifiestar que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria.
- Comprometerse, en caso de superar las pruebas selectivas, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.
- Manifiestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.
- Expresar si desea realizar el cuarto ejercicio de mérito y, en su caso, de qué idiomas desea ser examinado.
- Número del documento nacional de identidad.

3.2. Las personas que deseen tomar parte en las pruebas selectivas dirigirán la solicitud al Director de la Escuela Nacional de Administración Pública, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente de la publicación de la presente Resolución.

La solicitud deberá ajustarse al modelo aprobado por la Orden de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 134, de 5 de junio) y presentarse por duplicado.

3.3. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Escuela Nacional de Administración Pública (Alcalá de Henares) o en los Gobiernos Civiles y Oficinas de Correos, en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.4. Los derechos de examen serán de 300 pesetas. El abono de dichos derechos podrá realizarse por giro postal o telegráfico, a la siguiente dirección: Escuela Nacional de Administración Pública, Alcalá de Henares; en este caso deberán hacer constar en la solicitud la fecha del giro y el número de resguardo del mismo. Cuando el pago se efectúe directamente en la Escuela Nacional de Administración Pública, se consignará el número del recibo correspondiente.

3.5. De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la instancia no reuniera los datos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta, con apercibimiento de que si no lo hiciera se archivaría sin más trámite.

4. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Escuela Nacional de Administración Pública aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública a través del «Boletín Oficial del Estado», figurando junto al